LEY N° 3142

LEY DE 15 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°. De conformidad con el Artículo 59°, atribución 7° de la Constitución Política del Estado se autoriza al Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto a transferir con carácter gratuito los siguientes 7 lotes de terreno de su propiedad en favor de la Policía Nacional, con destino a la construcción de infraestructura para la seguridad ciudadana. N° DESTINO DISTRITO SUP/m2 REGISTRO DESTINO 1 Río Seco, Sector Libertad 4 2567.33 201.4.01.0007737 Comando Policía 2 Urb. Juntuhuma Tarapacá 8 6000,00 01498305 Distrito Policial N° 6 3 6 de junio 2 ^ 1000.00 01122851/014899303 Est. Policial 4 Villa Adela 3 _ 2500.00 2.01.4.01.0013202 Est. Policial 5 Cosmos 79 3 2275.00 _ 2.01.4.01.0007768 Est. Policial 6 Yunguyo 4 380,00 2.01.4.01.0007737 Est. Policial 7 Villa Ingenio 1 5 750,00 3827-3827-40-83 Est. Policial

ARTICULO 2°. Los bienes inmuebles que se transfieren a la Policía Nacional mantienen su naturaleza de bienes de servicio público y para los fines establecidos, no pudiendo ser transferidos, cedidos total o parcialmente a terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, su incumplimiento dará lugar a la reversión automática de los mismos al patrimonio municipal de la ciudad de El Alto.

ARTICULO 3°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno asignará los recursos económicos para la ejecución de diseños y construcciones de los ambientes destinados al funcionamiento de los diferentes proyectos a los cuales se encuentran destinados los predios objeto de la transferencia.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano A. Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Ernesto Poppe M., Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de agosto de dos

mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante.